



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciocho de febrero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 106-2019-CE-PJ de fecha 25 de enero de 2019 y la Resolución Administrativa N° 124-2019-CE-PJ de fecha 31 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto;

Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre del año 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 18 de diciembre del año 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el Año Judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2019;

Asimismo, se establece que durante el mes de vacaciones funcionen las Salas y Juzgados que los Presidentes de las Cortes designen como órganos jurisdiccionales de emergencia, que estarán conformados por los jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido, por lo que deberá



adoptarse las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos, debiendo dictarse las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia;

Quinto.- En cumplimiento de lo antes descrito, mediante Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJJU/PJ del 25 de enero de 2019, modificada a través de la Resolución Administrativa N° 124-2019-CE-PJ del 31 de enero de 2019 se estableció por vacaciones - en el periodo de la segunda quincena - el funcionamiento de la Sala Superior Única de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, conformada por los doctores: Cleto Quispe Parichahua, Pércida Luján Zuasnábar y Víctor Lazarte Fernández

Sexto.- En ese contexto, es preciso establecer que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Vacaciones o nulidad, independientemente de tener en cuenta los criterios establecidos en los artículos 146° y 147°¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario habilitar el mecanismo más preciso para determinar la designación o llamamiento del Juez, debiendo considerarse para ello como parámetro básico y fundamental el principio de especialidad de la materia;

Séptimo.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuve a determinar al Juez Especializado Civil que pueda ser habilitado como Juez Superior para completar la Sala Única de Emergencia en los casos previstos en el considerando sexto de la presente resolución;

Octavo.- En tal contexto, de acuerdo al artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "*El cuadro de antigüedad contiene la relación de Magistrados de cada grado, ordenados de acuerdo a la fecha de ingreso en la carrera judicial. El cómputo se hace a partir de la fecha de juramento al cargo. La precedencia de los Magistrados depende de la antigüedad en el grado al que pertenecen(...)*" y revisado el acta de

¹ "Art. 147°.- Juez llamado por Ley a la Corte Superior

En las Cortes Superiores de Justicia, en el supuesto del artículo 146° se llama al Juez Especializado Mixto de la misma especialidad más antiguo del Distrito Judicial, en el orden de antigüedad establecido en el artículo citado.

Si no hay Vocal expedito, se llama por orden de antigüedad a los demás jueces de otras especialidades del mismo Distrito Judicial, comenzando por los de la misma Provincia, y así en orden sucesivo, según la precedencia que establezca el Consejo Ejecutivo correspondiente".





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 158-2019-P-CSJU/PJ**

proclamación, juramentación y entrega del título del Dr. Fernando Salvatierra Laura, como Juez Especializado, este se realizó el 10 de octubre del año 2008, siendo en consecuencia el Juez Especializado Civil más antiguo (dentro del periodo vacacional) de esta Corte Superior, por lo que en aplicación del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde HABILITAR al referido magistrado, en adición a sus funciones, como Juez Superior Provisional, a fin de completar la Sala Única de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuando ésta lo amerite;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR, en adición a sus funciones al doctor **FERNANDO SALVATIERRA LAURA**, Juez Titular del Sexto Juzgado Civil de Huancayo como Juez Superior de la Sala Superior Única de Emergencia, para los efectos a que se contrae el sexto considerando de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Superior Única de Emergencia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

